



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE DICE

“Nº 12/16.- DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** I. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Sistema de Contabilidad Gubernamental. II. Que mediante Decreto Legislativo Nº 534, de fecha 7 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo 401, del 28 de noviembre de 2013, se aprobó la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita. III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1120 de fecha 10 de agosto de 2016, se modificó el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, con el objeto de incorporar en la Clasificación Institucional para fines presupuestarios, nuevos conceptos para el registro de Ingresos provenientes de Resoluciones Judiciales a favor del Estado, por la acción de la Extinción de Dominio, de bienes o títulos valores de procedencia ilícita, establecidos en la Ley citada en el romano precedente. IV. Que el Departamento Normativo de esta Dirección General ha presentado un estudio proponiendo la incorporación de los nuevos conceptos en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, asociados a los conceptos presupuestarios, para el registro del ingreso, de manera particular. V. Que es necesario incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, todos aquellos elementos destinados a uniformar y facilitar el registro de las operaciones financieras y presupuestarias. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **RESUELVE:** I. Incorpórese al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, según corresponda, en el subgrupo 855 “Ingresos Financieros y Otros”, la cuenta contable 855 02 “Por Resoluciones Judiciales” y las subcuentas 855 02 001 “Efectivo o Equivalentes por Extinción de Dominio” y 855 02 002 “Por Liquidación de Bienes Extinguidos Producto de Actividades Ilícitas”, de saldos acreedor y asociadas a los objetos específicos 158 01 y 158 02, respectivamente, con vigencia a partir de las operaciones del año 2016.-**DIOS UNION LIBERTAD.**-(f) Lic. Inmar Rolando Reyes.-Director General”



DIOS UNION LIBERTAD

Inmar Rolando Reyes
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



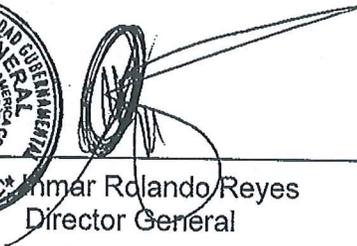
CREACIÓN DE SUBCUENTAS CONTABLES

<p>INSTRUMENTO A MODIFICAR</p>	<p>Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público.</p>								
<p>ANTECEDENTES</p>	<p>Mediante Decreto Legislativo N° 534, de fecha 7 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 223, Tomo N° 401, del 28 de noviembre del mismo año, fue aprobada la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita. Mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1120, del Ramo de Hacienda, de fecha 10 de agosto de 2016, se modificó el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, por la creación de la cuenta y objetos específicos presupuestarios, para identificar los ingresos provenientes de las sentencias emitidas por el juzgado, producto de la aplicación de la Ley, el cual resuelve de forma favorable al Estado, la transferencia definitiva de efectivo o sus equivalentes, así como los recursos monetarios provenientes de la liquidación de los bienes o títulos valores de procedencia ilícita, como resultado de la extinción de dominio. En ese sentido, se necesario incluir el concepto que identifique de manera particular, el registro contable de las operaciones financieras de ingresos, y actualizar el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, en el sub grupo contable de los Ingresos Financieros.</p>								
<p>PROPUESTA DE CAMBIOS AL MANUAL TÉCNICO SAFI</p>	<p>a) Modificar e incorporar al Catálogo de Cuentas del Sector Público, en el Subgrupo 855, la respectiva cuenta y subcuentas:</p> <p>855 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</p> <p>Se incluyen las cuentas que registran y controlan los ingresos provenientes de las rentas de recursos de las entidades públicas, se incluyen además, los recursos económicos generados por la acción de extinción de dominio, a causa de las sentencias emitidas por un juzgado a favor del Estado, y cualquier otro ingreso no clasificado anteriormente.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><u>Cuenta Contable</u></th> <th style="text-align: center;"><u>Asociación</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>855 02 Por Resoluciones Judiciales</td> <td style="text-align: right;">158</td> </tr> <tr> <td>855 02 01 Efectivo o Equivalentes por Extinción de Dominio</td> <td style="text-align: right;">158 01</td> </tr> <tr> <td>855 02 02 Por Liquidación de Bienes Extinguidos Producto de Actividades Ilícitas</td> <td style="text-align: right;">158 02</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Incorporar al Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, la siguiente cuenta:</p> <p>855 02 POR RESOLUCIONES JUDICIALES</p> <p>Incluye los recursos provenientes de sentencias emitidas por un juzgado, el cual resuelve de forma favorable al Estado la transferencia definitiva de efectivo o sus equivalentes, así como los recursos monetarios provenientes de la liquidación de los bienes o títulos valores de procedencia ilícita, como resultado de la acción de extinción de dominio.</p>	<u>Cuenta Contable</u>	<u>Asociación</u>	855 02 Por Resoluciones Judiciales	158	855 02 01 Efectivo o Equivalentes por Extinción de Dominio	158 01	855 02 02 Por Liquidación de Bienes Extinguidos Producto de Actividades Ilícitas	158 02
<u>Cuenta Contable</u>	<u>Asociación</u>								
855 02 Por Resoluciones Judiciales	158								
855 02 01 Efectivo o Equivalentes por Extinción de Dominio	158 01								
855 02 02 Por Liquidación de Bienes Extinguidos Producto de Actividades Ilícitas	158 02								

IMPLICACIONES INFORMATICAS	<p>Se deberá actualizar la tabla de conversión de la <i>clasificación económica</i> presupuestaria, incluyendo el nuevo específico en el respectivo software.</p> <table border="0"><thead><tr><th data-bbox="516 325 860 394">Clasificación Económica de ingresos</th><th data-bbox="1019 325 1399 394">Clasificación Presupuestaria de ingresos</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="516 430 1104 466">1158 Ingresos por Resoluciones Judiciales</td><td data-bbox="1205 430 1258 466">158</td></tr></tbody></table>	Clasificación Económica de ingresos	Clasificación Presupuestaria de ingresos	1158 Ingresos por Resoluciones Judiciales	158
Clasificación Económica de ingresos	Clasificación Presupuestaria de ingresos				
1158 Ingresos por Resoluciones Judiciales	158				
IMPLICACIONES EN OTROS DEPARTAMENTOS	<p>Departamento de Supervisión Control y Asistencia Técnica, deberá asesorar, en el uso del nuevo concepto contable.</p> <p>Departamento de Consolidación: Actualizar en la aplicación del SAFIC y SICGEC la cuenta y subcuentas autorizadas, debiendo replicar los cambios al SAFI institucional del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB).</p> <p>El Departamento de Análisis Financiero y Estadísticas deberá considerar los nuevos conceptos presupuestarios y contables de ingresos en el análisis de la ejecución presupuestaria y el impacto de estos, en los estados financieros.</p>				
BASE LEGAL	<p>Decreto Legislativo N° 534, del 7 de noviembre de 2013, por medio del cual se aprueba la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita</p> <p>Acuerdo Ejecutivo N° 1120, del Ramo de Hacienda, de fecha 10 de agosto del 2016, por medio del cual se acuerda modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, a nivel de cuenta y objetos específicos.</p> <p>Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.</p>				
VIGENCIA	A partir de las operaciones del año 2016.				

Aprobado




Lismar Rolando Reyes
Director General

San Salvador, 9 de noviembre de 2016.



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Catálogo de Cuentas		Modificación según Resolución No. X de fecha 9 de noviembre de 2016.	
CODIGO	CONCEPTO	ASOCIACION PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
855	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS Se incluyen las cuentas que registran y controlan los ingresos provenientes de las rentas de recursos de las entidades públicas, se incluyen además, los recursos económicos generados por la acción de extinción de dominio, a causa de las sentencias emitidas por un juzgado a favor del Estado, y cualquier otro ingreso no clasificado anteriormente.		
855 02	Por Resoluciones Judiciales		158
855 02 001	Efectivo o Equivalentes por Extinción de Dominio		158 01
855 02 002	Por Liquidación de Bienes Extinguidos Producto de Actividades Ilícitas		158 02

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MATERIA: Tratamiento de Cuentas		Modificación según Resolución No. X de fecha 9 de noviembre de 2016.
CODIGO	CONCEPTUALIZACION GENERAL	SALDO
855 02	POR RESOLUCIONES JUDICIALES Incluye los recursos provenientes de sentencias emitidas por un juzgado, el cual resuelve de forma favorable al Estado la transferencia definitiva de efectivo o sus equivalentes, así como los recursos monetarios provenientes de la liquidación de los bienes o títulos valores de procedencia ilícita, como resultado de la acción de extinción de dominio.	ACREEDOR



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Dirección General de
Contabilidad Gubernamental

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DGCG- 0225/2017

San Salvador, 09 de febrero de 2017

ASUNTO: Solicitud de implantación del Sistema
de Contabilidad Gubernamental.

Licenciado
Roberto José d'Aubuisson Munguía
Alcalde Municipal de Santa Tecla
Presente.

Me refiero a su nota con referencia NOTADSA-0038/2017, de fecha 02 de febrero del presente año, mediante la cual solicitan la implantación del Sistema de Contabilidad Gubernamental integrado para las descentralizadas autónomas denominadas Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación ITD e Instituto Municipal Tecleño o del Turismo y la Cultura IMTECU.

Sobre el particular, me permito comunicarle que se han girado instrucciones al Departamento Normativo de esta Dirección General, para que inicie el proceso análisis y evaluación para implantación del sistema conforme al procedimiento definido y de acuerdo a las actividades programadas por el mismo. Adicionalmente solicitamos nos remitan la personería jurídica y los estatutos bajo los cuales han sido constituidas las instituciones para iniciar el respectivo análisis.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

DIOS UNION LIBERTAD



Lc. Inmar Rolando Reyes
Director General



Urbanización Industrial San Pablo, Calle L-1, Soyapango, Departamento de San Salvador
Apartado Postal No. 2, TEL 2244 5800 2244-5806 FAX 2244 5820

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

